RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
DANIELA ARBOLEDA MORALES	Secretaría de Salud y Protección Social	26/01/2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; en consecuencia, las actuaciones precontractuales y contractuales del Municipio deben reflejar planeación, coordinación y control, garantizando el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, el Municipio estructura el presente Proceso de Contratación con fundamento en la planeación y en la verificación previa de la conveniencia del objeto a contratar, así como de las autorizaciones y aprobaciones requeridas para su celebración, las cuales se analizan e imparten con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según corresponda.

Igualmente, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, previo a la apertura de un proceso de selección o, en el caso de contratación directa, previo a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los documentos del proceso que correspondan, según la naturaleza del objeto contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021), los estudios y documentos previos constituyen el soporte para elaborar el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y deben contener, como mínimo: (i) la descripción de la necesidad; (ii) el objeto a contratar con sus especificaciones y las autorizaciones/permiso/licencias requeridas si aplica; (iii) la modalidad de selección y su justificación con fundamentos jurídicos; (iv) el valor estimado y su justificación; (v) criterios para seleccionar la oferta más favorable; (vi) análisis de riesgos y mitigación; (vii) garantías; y (viii) la indicación sobre acuerdos comerciales cuando aplique.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio",* en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente*

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, el municipio es la entidad territorial fundamental encargada de procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo cual implica asegurar la atención inmediata ante eventos que pongan en riesgo la vida y la salud de las personas. En concordancia, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos fundamentales de los administrados.

En el municipio de La Unión se presentan de manera frecuente emergencias médicas y accidentes de tránsito que requieren atención inmediata y especializada, siendo la atención prehospitalaria (APH) un componente esencial de la cadena de atención en salud y del sistema de respuesta ante emergencias, al permitir la estabilización inicial de los pacientes, la reducción de complicaciones y la preservación de la vida.

Actualmente, el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano especializado, la infraestructura ni los medios asistenciales necesarios para desarrollar de manera directa y permanente las actividades propias de la atención prehospitalaria. En tal sentido, resulta necesario articular esfuerzos con una entidad idónea del sector salud.

El municipio de La Unión, por su ubicación geográfica, dinámica vial y condiciones de movilidad urbana y rural, ha registrado históricamente la ocurrencia frecuente de accidentes de tránsito, así como emergencias médicas asociadas a eventos traumáticos, enfermedades súbitas y situaciones de riesgo que demandan una respuesta inmediata y coordinada por parte de las autoridades y del sector salud.

Estos eventos se presentan tanto en el casco urbano como en las vías de acceso rural y regional, involucrando peatones, motociclistas, conductores y pasajeros, generando lesiones de diversa gravedad que requieren atención prehospitalaria oportuna para la estabilización inicial de los pacientes y su traslado seguro a los servicios de urgencias.

La atención prehospitalaria se constituye en un eslabón fundamental dentro de la cadena de atención en salud, en tanto permite reducir la mortalidad, prevenir secuelas permanentes y garantizar una respuesta eficaz ante situaciones que comprometen la vida y la integridad de las personas. La experiencia registrada en el municipio evidencia que la intervención temprana, con personal capacitado y medios asistenciales adecuados, resulta determinante para la evolución clínica de los pacientes atendidos en eventos de tránsito y emergencias médicas.

En este contexto, el municipio ha requerido de manera reiterada la activación de los organismos de socorro, el sistema de salud y los servicios de urgencias para la atención de estos eventos, lo cual pone de manifiesto la necesidad de contar con un esquema organizado, permanente y técnicamente idóneo de atención prehospitalaria.

El Hospital San Roque de La Unión, como Empresa Social del Estado (E.S.E.) del orden municipal, cuenta con la capacidad técnica, operativa y humana, así como con la experiencia requerida para la prestación de servicios de atención prehospitalaria, urgencias médicas y atención inicial a víctimas de accidentes de tránsito, lo que lo convierte en el aliado institucional idóneo para garantizar este servicio a la comunidad.

En el municipio de La Unión, Antioquia, se presentan de manera recurrente urgencias y emergencias médicas y accidentes de tránsito que demandan una respuesta prehospitalaria oportuna para la atención inicial, estabilización y, cuando aplique, traslado asistencial. La entidad no cuenta con capacidad suficiente en su planta para garantizar de forma continua y técnicamente idónea la prestación del componente de atención prehospitalaria requerido, por lo cual se hace necesario contratar un tercero que asegure la prestación del servicio APH en la jurisdicción municipal, en articulación con las instancias locales de respuesta a emergencias, de conformidad con los estudios y documentos previos y con el principio de planeación.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, la contratación se realizará mediante la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo con el Hospital San Roque de La Unión, orientado a garantizar la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios de atención prehospitalaria, en articulación con los organismos de socorro y el sistema municipal de gestión del riesgo.

La celebración de este contrato interadministrativo permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del municipio, optimizar los recursos públicos, evitar duplicidad de funciones y garantizar la protección efectiva del derecho fundamental a la vida y a la salud de la comunidad unionense, especialmente en situaciones de emergencia.

En consecuencia, la presente contratación se justifica como una medida necesaria, razonable y proporcional, encaminada al cumplimiento de los fines del Estado y al bienestar general de la población del municipio de La Unión.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "LA UNIÓN SOMOS TODOS"

- **LINEA ESTRATEGICA:** 1 BUEN GOBIERTNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
- **PROGRAMA:** GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
- **PROYECTO:** IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE GESTION DEL RIESGO CON TODOS EN EL MUNICPIO DE LA UNION

CODIGO BPIN: 202500000021440

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (APH) EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con el presente contrato se pretende la prestación de servicios de Atención Prehospitalaria de la Secretaria de Salud y Protección Social

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F – servicios	85- Servicios de salud	10- Servicio integrales de salud	1601 - Servicios de enfermería
F – servicios	85- Servicios de salud	10- Servicio integrales de salud	1605 - Auxiliares de salud a domicilio

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista los siguientes:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Prestar el servicio de atención prehospitalaria (APH) en el municipio de La Unión de manera continua, oportuna y eficiente, para la atención de emergencias médicas, accidentes de tránsito y demás eventos que comprometan la vida y la salud de las personas.
2. Disponer del talento humano idóneo y certificado, con formación y competencias en atención prehospitalaria, primeros auxilios, soporte vital básico y/o avanzado, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Garantizar la atención inicial, estabilización y, de ser necesario, el traslado asistencial de los pacientes a la ESE Hospital San Roque, conforme a los protocolos médicos y lineamientos del sistema de salud.
4. Mantener articulación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo, la Secretaría de Salud y Protección Social, el Cuerpo de Bomberos y demás organismos de socorro que intervengan en la atención de emergencias.
5. Atender de manera prioritaria los accidentes de tránsito, brindando la atención prehospitalaria requerida y realizando el traslado oportuno a la ESE Hospital San Roque.
6. Atender las solicitud es del supervisor del contrato relacionadas con el acompañamiento médico prehospitalario en eventos masivos organizados por la administración municipal, garantizando la atención oportuna, la seguridad de los asistentes y el cumplimiento de los protocolos establecidos.
7. Cumplir con los protocolos, guías y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de urgencias y emergencias.
8. Elaborar un protocolo de atención médica prehospitalaria que permita garantizar la adecuada priorización de los usuarios y, cuando sea requerido, la valoración clínica y el traslado oportuno al centro de asistencial, asegurando el uso eficiente y racional de los recursos disponibles.
9. Elaborar y entregar informes mensuales al Municipio sobre las atenciones realizadas, tiempos de respuesta, tipo de eventos atendidos y demás información requerida para el seguimiento y control del contrato.
10. Velar por la adecuada custodia y confidencialidad de la información clínica y personal de los pacientes, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos y reserva de la historia clínica.
11. Asegurar la dotación, operatividad y mantenimiento de los insumos, equipos biomédicos y vehículos destinados a la prestación del servicio.
12. Cumplir con todas las normas legales, técnicas y sanitarias aplicables a la prestación del servicio de atención prehospitalaria.
13. Asumir la responsabilidad por la calidad del servicio prestado, sin que ello implique la existencia de relación laboral con el Municipio.
14. Disponer y mantener habilitada una línea de comunicación telefónica las veinticuatro (24) horas del día, destinada al reporte y atención de emergencias médicas, eventos de atención prehospitalaria (APH) y accidentes de tránsito, garantizando su funcionamiento permanente durante la vigencia del contrato.

.2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones, términos y especificaciones establecidas, observando la normatividad legal vigente.
2. Cumplir con el cronograma y las condiciones de ejecución del contrato, garantizando la correcta y oportuna prestación del servicio.
3. Obrar con diligencia, eficiencia y responsabilidad en el desarrollo de las actividades contratadas.
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Presentar oportunamente los informes que sean requeridos por el Municipio para efectos de seguimiento, control y evaluación del contrato.
6. Asumir la responsabilidad por la calidad del servicio prestado, respondiendo por los daños o perjuicios que se ocasionen por acción u omisión en la ejecución del contrato.
7. Mantener vigentes durante toda la ejecución las pólizas exigidas (responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales), aportando a la supervisión la constancia de expedición, el recibo de pago y las ampliaciones de vigencia y/o valor asegurado cuando haya prórroga, suspensión o cualquier modificación que afecte el plazo del contrato o el monto de las cobertura
8. Cumplir con todas las disposiciones legales, técnicas, sanitarias y administrativas que regulan la prestación del servicio objeto del contrato.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos , determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (APH) EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y ACCIDENTES DE

TRÁNSITO.""- Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".* Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. "*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N°151, rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.07.21 denominado ATENCIÓN PREHOSPITALARIA APH con el valor de 146.571.711 y el 2.3.2.02.02.009.09.02.08.01 denominado ATENCIÓN PREHOSPITALARIA APH con el calor de 3.428.289, expedido el 22 de enero de 2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal justificado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD REQUERIDA (Meses)	VALOR UNITARIO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
1	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (APH) EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, PARA LA ATENCIÓN DE	ONCE (11) MESES	$ 13.636.364	$150.000.000

	EMERGENCIAS MÉDICAS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO.			

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **2. ASPECTO TÉCNICO.** En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato **3. REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

	CONTRATO	**OBJETO**	**VALOR**	**EXIGENCIA DE GARANTIAS**	**PLAZO CONTRACTUAL**
	CD-1000-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META	25.000.000 COP	N/A	5 (Meses)
	DUEN104412-19167 DE 2025-2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE APOYO TECNOLOGICO EN ATENCION PREHOSPITALARIA (APH) EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.4600104412 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO	8.303.333 COP	N/A	47 (Días)

		ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE SALUD Y EL ITM			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el alcalde debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

1. Incumplimiento de obligaciones laborales.
2. Financieros.
3. Accidentes de trabajo.
4. Daños a terceros, en cuanto a la no ejecución de actividades.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

1. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
2. Cambios normativos o de legislación tributaria.
3. Falta de coordinación interinstitucional.
4. Variación en las cantidades de los ítems

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**CODIGO:** F-GC-010
	VERSIÓN: 002
	Fecha Elaboración: 10/01/2026

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoría	Mensual

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoría	Mensual

7. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con las garantías, si bien en la contratación directa la exigencia de pólizas no es obligatoria, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el nivel de riesgo asociado a la prestación del servicio de atención prehospitalaria (APH) para emergencias médicas y accidentes de tránsito, el Municipio exigirá al contratista la constitución de una póliza de responsabilidad civil extracontractual. Esta póliza deberá amparar los perjuicios que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones atribuibles al contratista o al personal dispuesto para la prestación del servicio, de manera que la cobertura proteja tanto al contratista como al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución contractual. Adicionalmente, con el fin de cubrir contingencias derivadas del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y aportes parafiscales del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, el Municipio exigirá el amparo correspondiente, conforme a los porcentajes y vigencias definidos en los presentes estudios. Las pólizas deberán presentarse con el soporte de pago y quedar aprobadas por la entidad como requisito previo para la suscripción del acta de inicio; deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual y, en caso de prórroga o ampliación del plazo, el contratista deberá extender las vigencias por el término adicional correspondiente.

Datos de la pólizas exigidas:

amparo	exigencia	cuantía	vigencia
responsabilidad civil extracontractual	sí	200 SMMLV	igual al plazo del contrato (y ampliación en caso de prórroga)
pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	sí	20% del valor total del contrato	plazo del contrato más tres (3) años, contados a partir de la liquidación del contrato

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (APH) EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

PERFIL REQUERIDO:

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA EXPERIENCIA (meses)	CODIGO UNSPSC
1	Servicio de Atención prehospitalaria	Atención Prehospitalaria APH	Sin experiencia	85101601

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar

por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026.

LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Unión pagará al contratista el valor total del contrato en once (11) pagos vencidos, así: diez (10) pagos iguales por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS** ($13.636.364) cada uno, y un (1) pago final por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS** ($13.636.360). Los pagos se causarán por periodos mensuales de ejecución contados a partir del acta de inicio; los pagos 1 a 10 corresponderán a los primeros diez (10) periodos mensuales ejecutados, y el pago final corresponderá al último periodo de ejecución hasta la fecha de terminación del contrato, incluyendo el tiempo adicional que exista entre el último corte mensual y la terminación.

Cada pago se realizará únicamente previa radicación completa y verificación de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a) Presentación de la cuenta de cobro o factura legal, según corresponda.
b) Presentación del informe mensual de ejecución del periodo, con sus soportes verificables (registros/bitácoras de atenciones, soportes de traslados cuando apliquen, actas o evidencias de coordinación, reportes de novedades operativas y demás anexos necesarios para acreditar la ejecución efectiva del servicio).
c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando aplique según la naturaleza del contratista, de aportes parafiscales, con los soportes exigibles para el trámite de pago.

Para cada pago, el supervisor deberá emitir informe de supervisión y suscribir acta de recibido a satisfacción del servicio correspondiente al periodo evaluado. Si la documentación presentada está incompleta o no permite verificar la ejecución, el supervisor lo informará por escrito indicando los ajustes requeridos; en tal evento, el pago se tramitará únicamente cuando el contratista subsane y se deje constancia del recibido a satisfacción.

SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL del municipio de la Unión - Antioquia quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DOCUMENTOS SOPORTES DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia del RUT. (Registro Único Tributario)
5. Copia de la libreta militar (si aplica)
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.), y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 días.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 días.
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad: Certificados de experiencia laboral, diploma, tarjeta profesional, acta de grado- otros.
13. Tarjeta Profesional (Si Aplica)
14. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
15. Paz y salvo municipal.
16. Compromiso anticorrupción – firmado.
17. Examen médico ocupacional de ingreso
18. Certificación Bancaria
19. Constancia de inscripción en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP
20. Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas. (SI APLICA)
21. Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)
22. 22. Copia de las pólizas exigidas en el contrato: (i) póliza de responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo del contrato, y (ii) amparo de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales por el 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años contados a partir de la liquidación. En ambos casos, deberá anexarse el recibo de pago y certificación de vigencia expedida por la aseguradora. La presentación y aprobación de estas pólizas será requisito para la suscripción del acta de inicio.
23. Los demás que se consideren necesarios

La Unión, Antioquia, a los

DANIELA ARBOLEDA MORALES
Secretario de Salud y Protección Social

Elaboró	David Estiven Navarro Penagos Abog. Oficina de Contratación
Revisó / Aprobó	Daniela Arboleda Morales Secretaria de Salud y Protección Social